



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

FRANQUEO  
CONCERTADO

NÚMERO 85

Lunes 15 de Abril

AÑO DE 1940

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número, 47 correspondiente al día 16 de Febrero de 1940, publica las siguientes disposiciones:

### Administración Central

#### Ministerio de la Gobernación

##### Dirección General de Sanidad

Convocatoria de concurso para proveer plazas de Directores de Sanatorios y otros Médicos de la Lucha Antituberculosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden Ministerial fecha 7 del corriente, por esta Dirección General se convoca concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Alcohete (Guadalajara) de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Valdelatas (Madrid), de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico de la Enfermería «Victoria Eugenia», de Chamartín, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Sanatorio Antituberculoso de Ituralde, de Carabanchel, de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico de Sanatorio Marítimo de la Sabinosa, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico Tisiólogo del Sanatorio Antituberculoso de Sierra Espuña (Murcia), con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico de Preventorio Infantil de Guadarrama (eventualmente en Busot), de la plantilla del Cuerpo de Sanidad Nacional.

Director Médico del Preventorio Infantil de San Rafael, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Director Médico del Dispensario Antituberculoso del Distrito de la Universidad, de Madrid, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Médicos Jefes de los Dispensarios Antituberculosos de Ciudad Real, Córdoba, Zaragoza, Teruel y Toledo, con el haber anual de 6.000 pesetas cada uno.

A todos estos cargos, es de aplicación el Decreto de 30 de Diciembre de 1939, que aumenta, en la cuantía

por el mismo fijada, los sueldos de los funcionarios del Estado.

Podrán tomar parte en este concurso los Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional que hayan obtenido por oposición o concurso cargos similares a los que se trata de proveer y los Médicos de la Lucha Antituberculosa en quienes concurra igual circunstancia, haciéndose constar que aquellas plazas que figuran adscritas a la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional sólo podrán ser concursadas por los individuos pertenecientes al mismo que reúnan las condiciones que se fijan en la presente convocatoria o por excedentes forzosos de las mismas plazas, no pertenecientes al referido Cuerpo.

El Tribunal que ha de juzgar el presente concurso estará constituido en la siguiente forma: Presidente el Director General de Sanidad; Vocales, don Víctor María Cortezo y Collantes, Jefe de Personal de la Dirección General de Sanidad; don José Luis García Boente, Secretario General del Patronato Nacional Antituberculoso; don Antonio Horcada Mateos y don Francisco Bécares Fernández, Vocales del referido Patronato Nacional.

El Tribunal, a la vista de los méritos aducidos por los concursantes y de los servicios prestados durante el Glorioso Movimiento Nacional, elevará propuesta para la provisión de cada uno de dichos cargos.

El plazo para presentación de instancias será de veinte días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y las solicitudes deberán ser entregadas en el Registro de la Dirección General de Sanidad, Plaza de España, Madrid.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Febrero de 1940.—  
El Director General de Sanidad.  
J. A. Palanca.

934

## GOBIERNO CIVIL

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 93

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la

epizootia de peste porcina, en el término municipal de Guadalupe, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de Octubre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Abril de 1940.—  
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1827

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 94

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina, en el término municipal de Alía, que fué declarada oficialmente con fecha 27 de Diciembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de Abril de 1940.—  
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1828

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 95

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Garrovillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población, señalándose como zona sospechosa, todo el término municipal; como zona infecta, indicado casco de la población, y zona de inmunización, todo el referido término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: sacrificio de los animales rabiosos; y las que deben ponerse en práctica, circulación de perros con bozal, vacunación obligatoria de los perros, secuestro de los gatos y sacrificio de perros que circulen sin bozal y no sean vacunados.

Cáceres, 11 de Abril de 1940.—  
El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

1829

## Delegación de Hacienda

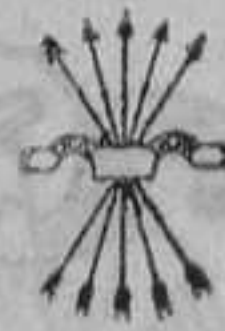
La Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en su orden circular de 6 de los corrientes, dicta las normas que han de regir en el pago de los derechos pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista y los reconocidos bajo el dominio nacional o después de la Victoria, entre los cuales, se publican las de interés directo para los interesados, y que son las siguientes:

1.ª Para la práctica del servicio, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, facilitará a cada Delegación de Hacienda impresos de solicitudes modelo A, con viñeta colorada, destinado a la reclamación de haberes pasivos dejados de satisfacer por la Administración marxista, y modelo B, color blanco, para reclamar haberes pasivos, reconocidos bajo dominio nacional o después de la Victoria, no liquidados al tiempo de otorgar la pensión. En cuanto reciba V. I. los modelos los ofrecerá al precio de 0 10 pesetas ejemplar a quienes deseen adquirirlos, remitiendo, al término de cada mes, a este Centro, la recaudación obtenida para destinar el beneficio que la venta produzca al Colegio de Huérfanos de Hacienda.

2.ª Solo podrán formular reclamación de haberes pasivos, con arreglo a la Orden de 2 de Abril de 1940, aquellos perceptores o los derechohabientes de los mismos, que estando en posesión de un título de pensionista expedido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, o por este Centro directivo, no percibieron de la Administración marxista algunas mensualidades en la época de guerra, y los que se hallen en posesión de órdenes de concesiones de pensión por el Gobierno Nacional, del ramo civil o militar, por el importe de las mensualidades, no percibidas al tiempo de otorgar la pensión.

De consiguiente, los beneficiarios de cualquier clase de pensiones concedidas desde 1.º de Enero de 1940 se abstendrán de formular reclamaciones, por cuanto la ordenación de pago de las mensualidades aplazadas se tramitará de oficio por este Centro directivo, advirtiéndose que las nuevas concesiones, a partir del 9 del actual, llevarán la distinción del presupuesto a que habrán de apli-





carse los pagos desde 1.º de Enero de 1940 en adelante y los anteriores a 31 de Diciembre de 1939.

3.ª Las reclamaciones de haberes pasivos se ajustarán precisamente a los modelos según la Orden de 2 de Abril de 1940 que los aprobó; a ellos se unirán INEXCUSABLEMENTE todos los documentos que se señalan al dorso de los mismos, por lo cual los encargados de los Registros rechazarán sin registrar las solicitudes, si faltare cualquiera de los documentos o reintegro de los mismos; es decir, que al Centro directivo no llegará ninguna reclamación sin que figuren unida a la misma todos los documentos exigidos y se hallen suscritos en todas sus partes los datos que necesita aportar el titular, el derechohabiente o el apoderado.

4.ª La Ley de 9 de Marzo, en su artículo 8.º, autoriza al Ministerio de Hacienda para limitar el plazo en que los acreedores afectados por la misma pueden hacer valer su derecho, y esta Dirección General señala muy particularmente que, en virtud de dicha autorización, la Orden de 2 de Abril de 1940 dispone que el plazo para reclamar estos haberes pasivos, será de seis meses, entendiéndose, por tanto, caducado el derecho de quienes no lo ejercitasen en el período que media hasta el 4 de Octubre, inclusive, del presente año.

5.ª Habrá de tenerse en cuenta que los beneficiarios a que se refieren las disposiciones sobre pago de atrasos de haberes pasivos lo son todos los comprendidos en los conceptos del presupuesto de este nombre, incluso los «excedentes» que cobran sus haberes en concepto de pasivos, y, además, los que disfrutaron haberes pasivos del Clero. Los acreedores presentarán las reclamaciones directamente de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas si en Madrid tuviesen domiciliado el pago de sus pensiones, o de este Centro, por conducto de las Delegaciones o Sub-Delegaciones de Hacienda en que aquélla domiciliación radique. Cuando se trate de cantidades acreditadas en nómina y dejadas de percibir por fallecimiento del causante, la reclamación se presentará a la Caja pagadora, dada la necesidad de que en ese caso las instancias sean informadas por los respectivos Interventores.

Los impresos de solicitud los adquirirán los interesados en la Tesorería-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda; lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo los señores Alcaldes fijar en el tablón de anuncios dichas instrucciones y divulgarlas por los medios adecuados en las localidades, a los fines que se expresan.

Cáceres, 11 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Monja y Berrocal.

1812

### Recaudación de Contribuciones

#### EDICTO

Don Honorio Gálvez Velardo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos a favor del Estado de la segunda Zona de Logrosán.

Hago saber: Que apareciendo en esta Oficina Recaudadora de mi cargo en descubierto por el concepto de industrial y presupuestos 1934, 35 y 36, don Enrique Avellaneda Sánchez, vecino que fué de Alía; ha-

biéndose ausentado de dicha localidad sin haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, y en cumplimiento de lo ordenado en el mencionado artículo, extiendo el presente edicto para que comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante, y a la vez sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos consiguientes.

Cañamero, 3 de Abril de 1940.—El Recaudador, Honorio Gálvez Velardo.

1831

#### EDICTO

Don Anacleto Hinjos Mandado, Recaudador y Agente Ejecutivo de la primera Zona de Hervás.

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en el expediente por el concepto de utilidades de presupuesto de 1939 y por valor de 50 pesetas, contra el deudor Cirilo Hernández, de Hervás, se ha acordado publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de requerirle de pago por dicho descubierto por ignorar esta Agencia Ejecutiva su domicilio.

Hervás, 2 de Abril de 1940.—El Recaudador, Anacleto Hinjos Mandado.

1832

### Diputación Provincial

#### CIRCULAR

Valoración de los precios a que han de abonarse las especies suministradas por los pueblos de esta provincia, a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por los mismos, durante el mes de Marzo actual.

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día de la fecha, con vista de los precios facilitados por la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, y de la conformidad que a ellos ha prestado la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta plaza, ha tenido a bien fijar la VALORACION para el abono de los suministros que hagan los Ayuntamientos de la provincia a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil, transeuntes por la misma, durante el mes de Marzo actual, bajo los precios que a continuación se expresan:

Pts. Cts.

Ración de pan de sesenta decágramos.....	0 48
Idem de cebada de tres kilogramos.....	1 53
Idem de paja de seis idem.....	0 47
Idem el litro de aceite.....	2 80
Idem el idem de petróleo.....	1 00
Idem el kilogramo de leña.....	0 15
Idem el kilogramo de carbón vegetal.....	0 25

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, conforme a lo prescrito en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877.

Cáceres, de 30 Marzo de 1940.—El Presidente, Manuel González Gil.—El Secretario, Faustino Artero Ortega.

1792

## Delegación de Hacienda

### ANUNCIO

El próximo día veinte del actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda, la venta en pública subasta de las mercancías que a continuación se detallan, procedentes de aprehensiones.

Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
1.º	715,939	4 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	50
		3 mazos de tripa seca de vaca, a 2 pesetas mazo.....	6
		Total lote 1.º.....	56
2.º	677,939	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
3.º	677,939	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
4.º	677,939	19'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	243'75
5.º	88,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilog amo.....	87'50
		4 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas kilo.....	8
		Total lote 5.º.....	95'50
6.º	139,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
7.º	160,940	2'500 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	31'25
8.º	206,940	16 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	200
9.º	206,940	15 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	187'50
		5 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas kilo.....	10
		Total lote 9.º.....	197'50
10	247,940	159 piezas de ligas de goma, a 4 pesetas una....	636
11	87,940	4 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	50
		4 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas kilo.....	8
		3 metros tejidos algodón, a 2 pesetas metro.....	6
		Total lote 11.....	64
12	245,940	18'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	231'25
13	245,940	9 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
14	245,940	20 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	250
15	245,940	19'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	243'75
16	251,940	7'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	93'75
17	251,940	57 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas el kilo....	114
18	163,940	13'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	168'75
19	30,940	8 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	100
		4 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	8
		5 kilos de arroz, a 1 pesetas kilo.....	5
		Total lote 19.....	113
20	65,940	21'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	43
		4 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	50
		Total lote 20.....	93
21	180,940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	175
22	140,940	17 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	212'50
23	181,940	31'50 kilos de alubias, a 3 pesetas kilo.....	94'50
24	181,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	87'50
		11'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	23
		Total lote 24.....	110'50



Número de los lotes	Número de los exptes.	MERCANCIAS	Pesetas
25	153,940	16 50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	206'25
26	153,940	22 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	275
27	111,940	14 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	175
28	185,940	25 kilos de clavos para herrar, a 2 pesetas kilo ..	50
29	224,940	19 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	237'50
30	650,939	28 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	350
31	239,940	6 litros aguardiente, a 1 peseta litro..... 8 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	6 100
		Total lote 31 .....	106
32	173,940	16 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	200
33	237,940	480 carretes de hilo para coser, a 0'50 psts. uno.	240
34	188,940	7 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 14'50 kilos de azúcar, a 2 pesetas kilo.....	87'50 29
		Total lote 34 .....	116'50
35	59,940	6'50 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	81'25
36	243,940	1 kilogramo de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo y 11 50 de azúcar, 23 pesetas; total.	35'50
37	244,940	12 kilos de cacao, a 6 pesetas kilo..... 12 metros tejidos pana, a 3 pesetas metro .....	72 36
		Total lote 37 .....	108
38	635,939	170 metros tejidos varios, a 1'50 pesetas metro...	255
39	170,940	5 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo..... 6 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas kilo.....	62'50 12
		Total lote 39 .....	74'50
40	389,939	23 kilogramos de café en grano tostado, a 12'50 pesetas kilogramo.....	287'50
41	134,940	56 kilos de azúcar molida, a 2 pesetas kilo.....	112

Se advierte a los licitadores:

- 1.º Que los rematantes deberán abonar el impuesto de derechos reales.
- 2.º Que igualmente corre a cargo de los rematantes los gastos de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en un periódico de la localidad.
- 3.º La subasta se efectuará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 464 y 465 de las Ordenanzas de Aduanas.
- 4.º Los rematantes quedan obligados a vender las mercancías, si para este fin las adquiriesen, a los precios que para las mismas tengan señalados las Juntas de Abastos del punto donde la venta haya de tener lugar.
- 5.º Los lotes se encuentran expuestos en la Delegación de Hacienda (Secretarías de Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación). Cáceres, 10 de Abril de 1940.—El Delegado de Hacienda, P. S., Enrique de la Monja.  
(116'80 psts.)

señas particulares se desconocen, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, ante el Juez Instructor de esta causa en Infantes (Ciudad Real).

Infantes, 3 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Francisco Barroso.

1817

### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por virtud del presente se hace saber, que por haber sido hecha efectiva totalmente la sanción pecuniaria recaída en el expediente señalado con los números 64 y 90 acumulados, procedente del Juzgado de Instrucción de Oivenza, tramitado en el año 1938, y seguido contra Tomás Barajá Laso, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes según dispone el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

1813

Por el presente se hace saber la inculcado Tirso Alvarez Iglesias, cuyo actual paradero se ignora, haberse declarado firme la sentencia dictada contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica impuesta, o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo catorce de la Ley.

Dado en Cáceres a 8 de Abril de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

18.4

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, accidental Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Avelino Bruno Suárez, gitano, de treinta y cinco años de edad, vecino de Cáceres, con domicilio en dicha capital, barrio de Aguas Vivas, de estatura regular, rostro blanco, nariz chata, vistiendo pantalón de pana, chaqueta negra, sombrero gris, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración en el sumario seguido contra el mismo con el número 25 del corriente año, por hurto de caballerías.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de este partido.

Al propio tiempo se cita de comparencia ante este Juzgado, en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la persona o personas que sean dueñas de los semovientes que después se reseñarán, para recibirles declaración, acrediten la preexistencia, ofrecerles el procedimiento con arreglo al arti-

culo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y hacerles entrega de dichos semovientes en depósito provisional, por tenerlo así acordado en el sumario antes expresado.

Dado en Trujillo a 5 de Abril de 1940.—Juan Terrones López.—El Secretario, Vicente Losada.

Señas de los semovientes

1.º Una burra mohina, menor de la marca y cerrada.

2.º Un burro pardo, entero, menos de la marca, lunares en los costillares, con hierro I. R. en la tabla derecha del cuello, estando herrado de las cuatro extremidades, de unos cuatro años.

3.º Una burra rucia, chica, de unos seis años, desherrada de las cuatro extremidades, sin hierro ni señal.

1728

### CÁCERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles, militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de 200 pesetas, que a las dieciocho y treinta horas del día de hoy, del cajón del establecimiento de Julián Duque Gil, de esta vecindad, con domicilio en calle del Falangista Javier García, número 5, y a la detención de la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditasen su legítima adquisición y poniéndolas a mi disposición en la Cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 61 de 1940, por el delito de hurto.

Dado en Cáceres a 5 de Abril de 1940.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1714

## Alcaldías

### GARROVILLAS

Cuentas municipales

Rendidas las cuentas de presupuesto y de Depositaria de este Municipio, correspondientes al ejercicio de 1939, se exponen al público con sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular por escrito durante el período de exposición y los ocho días siguientes, los reparos y observaciones que estimen convenientes.

Garrovillas a 4 de Abril de 1940. El Alcalde, Cornelio Durán,

1676

### BAÑOS

Cuentas municipales del año de 1939

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas Municipales del ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público por término de quince días, en la Secretaría de este Municipio, durante cuyo plazo, pueden ser examinadas por los vecinos y producir las reclamaciones que estimen justas.

Baños a 5 de Abril de 1940.—El Alcalde, Eulogio Navas Regidor.

1681

## Juzgados Militares

### REQUISITORIAS

Fuentes León, Felix, hijo de Elías y de Agustina, natural de Plasencia, Ayuntamiento de Plasencia, provincia de Cáceres, de estado (se ignora), profesión (se ignora), de 19 años de edad, ignorándose demás señas particulares, domiciliado últimamente en Plasencia, procesado por falta de incorporación a filas, comparecerá en el término de ocho días, a partir del día de su publicación, ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería número 27, don Antonio de la Cruz Alonso, residente en Tomelloso (Ciudad Real), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Tomelloso a 9 de Abril de 1940.—El Teniente Juez Instructor, Antonio de la Cruz Alonso.

1815

Esteban Cuenca Sancho, natural de Malpartida de Plasencia (Cáceres), de profesión jornalero y estado soltero, procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juez Instructor de esta causa en Infantes (Ciudad Real).

Infantes, 9 de Abril de 1940.—El Juez Instructor, Francisco Barroso.

1816

Valentín Vadillo Izquierdo, natural de Plasencia (Cáceres), y cuyas





# Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :- MES DE MARZO DE 1940

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20.º Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarzón.....	445		175		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
156	Puerto de Santa Cruz.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
157	Rebollar.....	15		..		..	..	3 75	..	..	..	..	..	..	..
158	Riolobos.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
159	Robledillo de Gata.....	30		..		..	..	..	..	..	..	21	..	..	..
160	Robledillo de la Vera.....	40		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
161	Robledillo de Trujillo.....	75		3.682	50	..	..	18 75	..	..	..	..	..	..	..
162	Robledollano.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
163	Romangordo.....	245		..		..	..	..	4 25	..	..	66	..	..	..
164	Rúanes.....	5		3.598	50	..	..	1 25	30	..	..	11	..	..	..
165	Salorino.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
166	Salvatierra de Santiago.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
167	San Martín de Trevejo.....	235		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
168	Santa Ana.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
169	Santa Cruz de la Sierra.....	45		2.574	50	..	..	11 25	..	..	..	..	..	..	..
170	Santa Cruz de Paniagua.....	110		..		..	..	..	..	..	..	14	..	..	..
171	Santa Marta de Magasca.....	85		3.899	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
172	Santiago de Carbajo.....	270		45		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
173	Santiago del Campo.....	65		1.829		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
174	Santibáñez el Alto.....	160		60		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
175	Santibáñez el Bajo.....	330		82		..	..	50	46 20	..	..	..	..	..	..
176	Saucedilla.....	375		30		..	..	..	..	..	..	10	..	..	..
177	Segura de Toro.....	90		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
178	Serradilla.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
179	Serrejón.....	215		4.927		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
180	Sierra de Fuentes.....	360		..		..	..	90	..	..	..	..	..	..	..
181	Talaván.....	690		867	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
182	Talavera la Vieja.....	510		60		..	..	..	25	..	..	..	..	..	..
183	Talaveruela.....	40		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
184	Talayuela.....	276	25	32		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
185	Tejeda de Tiétar.....	145		66		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
186	Toril.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
187	Tornavacas.....	70		5.572		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
188	Torno (El).....	120		2.642	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
189	Torviscoso.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
190	Torrecilla de los Angeles.....	14		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
191	Torrecillas de la Tiesa.....	265		4.026	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
192	Torre de Don Miguel.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
193	Torre de Santa María.....	180		3.726		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
194	Torrejoncillo.....	320		1.650	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
195	Torrejón el Rubio.....	140		2.149	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
196	Torremenga.....	145		519		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
197	Torremocha.....	50		1.360	50	..	..	12 50	..	..	..	..	..	..	..
198	Torreorgaz.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
199	Torrequemada.....	205		1.271		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
200	Trujillo.....	4.669	40	34.783		..	..	..	..	..	..	925 30	..	..	..
201	Valdastillas.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
202	Valdecañas de Tajo.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
203	Valdefuentes.....	339	35	1.840		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
204	Valdehúncar.....	335		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
205	Valdelacasa de Tajo.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
206	Valdemorales.....	85		655		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
207	Valdeobispo.....	..		4.367	75	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
208	Valencia de Alcántara.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
209	Valverde de la Vera.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
210	Valverde del Fresno.....	740		25.226	50	..	..	..	..	..	..	171	..	..	..
211	Viandar de la Vera.....	15		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
212	Villa del Campo.....	95		4.535		..	..	23 75	45	..	..	..	..	..	..
213	Villa del Rey.....	50		803		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
214	Villamesias.....	135		..		..	..	28 75	..	..	..	..	..	..	..
215	Villamiel.....	185		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
216	Villanueva de la Sierra.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
217	Villanueva de la Vera.....	337		420		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
218	Villar del Pedroso.....	285		1.558		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
219	Villar de Plasencia.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
220	Villasbuenas de Gata.....	60		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
221	Zarza de Granadilla.....	90		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
222	Zarza de Montánchez.....	190		10.477	50	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
223	Zarza la Mayor.....	260		2.460	55	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
224	Zorita.....	..		..		..	..	..	..	..	..	..	..	..	..
TOTALES.....		92.392	15 360.512 05					1.095 35	1.268 27	22.826 75	1.485	2.000			

DON CAVETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Marzo de 1940.—Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.